ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA. LTDA.** CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES INGENIERO ARIOSTO ANDRADE CASTRO Y ARIOSTO JOSE GABRIEL ANDRADE GARCÌA.

CUANTIA: 400.00 USD.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **2013** | **13** | **01** | **09** | **P03837** |

En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de Septiembre del dos mil trece, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen los señores INGENIERO COMERCIAL ARIOSTO ANDRADE CASTRO, casado, y ARIOSTO JOSE GABRIEL ANDRADE GARCÌA, soltero; todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, y a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a esta celebración, por sus propios derechos, los señores: INGENIERO COMERCIAL ARIOSTO ANDRADE CASTRO, casado, y ARIOSTO JOSE GABRIEL ANDRADE GARCÌA, soltero; todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabì, hábiles y capaces para esta clase de actos; quienes actuando libre y espontáneamente, manifiestan en este acto su voluntad de unir sus capitales e industrias con la finalidad de formar una compañía de

Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO

responsabilidad limitada y participar de las utilidades que genere.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- TITULO UNICO.- DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- Los presentes estatutos regirán los actos de una Compañía de Responsabilidad Limitada a las aportaciones de los socios que se llamará: **ARIOSTO ANDRADE & GARCÌA CIA. LTDA.** - ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía se concreta en las siguientes actividades: A.- A Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: maquinaria, equipos y repuestos para la industria, agricultura y para la actividad marina; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; toda clase de artículos de ferretería, y equipos especiales contra incendio, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilio, empresas, negocios, e industrias; artículos de deporte y atletismo; equipos muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, marina, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas su aplicaciones y formas; medicinas, medicinas naturales, aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros relacionados; productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; productos de consumo masivo, incluyendo confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros: artículos para la higiene personal y de limpieza en general; bebidas en general,

purificación, envasados, jugos y otros; cervezas, vinos, y bebidas alcohólicas; artículos de bazar, perfumería, cosméticos; toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; fotocopiadoras, impresoras, tintas, y accesorios: equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; juguetes y juegos infantiles; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; prendas de vestir, calzado fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas las actividades conexas; artículos y bienes para la actividad metalmecánica; joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; productos de cuero, telas y otros materiales similares; toda clase de pieles; materiales de ferretería; muebles de oficina, vivienda; todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalta, insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; equipos pesados y camineros; toda clase de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller de lubricadoras; embarcaciones mayores y menores; tractores, motocicletas, motores nuevos y usados. Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; maquinaria liviana y pesada para la construcción, equipos y suministros para climatización y refrigeración; contenedores, materia prima de productos de cualquier variedad y estado. B.- Además podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria en general, comprendiendo la compra, venta, construcción, mantenimiento, arrendamiento, anticresis, administración, permuta, corretaje, y agenciamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización, inmobiliaria de terceros.- C.- Le será permitido proporcionar todo tipo de asesoría y consultoría, formulación de proyectos, planificación, estudios económicos,

Ab. Luz Hessiddha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

estudios de impacto ambiental; estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionas con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, y evaluación de proyectos industriales, financieros ambientales, sociales, educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, especialmente en el campo: gerencial, administrativo, productivo, comercial, operativo, financiero, informático, contable, recursos humanos, agrícola, ecológico, y comunicacional; realizar peritajes de activos; diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; proporcionar servicios técnicos y especiales en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, electrónicos y de telecomunicaciones, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de procesos industriales. D.- Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás obras de ingenierìa; a la construcción, instalación, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas, A la construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos.- E.- A la Instalación, explotación y administración de Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales

de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y casorios: F.- A proporcionar servicios profesionales de asesoría y gestión empresarial relacionados con el objeto social de las compañías y conforme a la Ley; servicios contables, administrativos, jurídicos, tributarios y de mensajería, incluyendo asesoría y gestión legal, a la empresas relacionadas con la actividad industrial, comercial, de la construcción civil y arquitectura, agrícola, ganadera y camaronera. G.- A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; actividades de intermediación comercial; compra-venta de pequeñas y medianas empresas, promociones comerciales. H.- A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación, e importación de especies bioacuáticos en los mercados internos y externos; la producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles, y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas, y otros; adquirir barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, río, estuario, o criaderos artificiales. I.- A Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus

Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

repuestos; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversa áreas, de la industria, empresa e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional, y de Internet, y a brindar servicio de sistemas de transmisión de audio y video por suscripción mediante redes de cable o fibra òptica, y televisión por cable, radio. J.- A la Importación, exportación, fabricación instalación, reparación, y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes cables y fibra óptica; Centrales telefónica, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías, motores en generadores y electrònicos. K.- Se dedicará a la educación excepto la superior y de tercer nivel y a la capacitación en todos los niveles. L.- Además al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, y su comercialización tanto nacional como internacional; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicara a la comercialización importación y exportación al granel, en estado natural procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz trigo soya, aceites, semillas, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros;

Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas. M.- A la Industrialización, transformación y procesamiento de materia prima hasta obtener productos terminados y/o elaborados; N.- Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; Ñ.- Dedicarse a la gestión y operación portuaria; a la consolidación, desconsolidación de cargas, trámites aduaneros y logìstica, así como también a brindar servicio de estiba, y de desestiba, embodegamiento, refrigeración y empaque; a la prestación de servicio portuarios, tales como: arrendamiento de cabezales, montacargas, estibas, salvataje, en varamiento, encalladura, incendio, remolque, transporte marítimo y fluvial; avituallamiento de los buques, transporte de tripulación dentro del recinto portuario, abastecimiento de agua y combustible. Tripulación documentada, y medios para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; fletamento y operación de buques; a las actividades propias del turismo marítimo, aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojo de residuos de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración, y eléctrica; O.- Se dedicara a la edición, publicación, y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científica, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; se dedicará a la industria gráfica en general, a la difusión mediante

Ab. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y demás; al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación, y otros similares; a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratado y alquilado, explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales, a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; P.- Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisiòn, películas, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de difusión usual, para lo cual podrá promover, crear o elaborar video, folleto, y otras promociones como tarjetas de descuentos, o de afiliación. P.- Promoción de toda clase de eventos masivos tales como artísticos, musicales, culturales, de belleza y deportivo, pudiendo prestar los servicios de logística para facilitar el hospedaje, alimentación y movilización de los participantes. Q.- También podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, y clínica médica, quirúrgica, de belleza, adelgazamiento, reposo, spa, así como la atención ambulatoria, y/o de internado. R.- Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente, mediante la instalación o administración de agencia de viajes; hoteles, restaurantes, clubes, peluquerías, salones de belleza, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley, relacionados con la actividad turística, además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, y embarque de pasajeros; promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambiental. S.- Ademàs la compañía también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros;

compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, para el transporte de carga. T.- A brindar servicio de correo o courrier a nivel local, nacional e internacional. U.- Dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de materiales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima y cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. V.- A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa, incluyendo la solar, eolítica y demás relacionados. W.- Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación, y embodegamiento. X.- A brindar servicio de mantenimiento de sembríos y riego de áreas verdes. Jardines, plantas ornamentales, y además, a actividades conexas. Y.- A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución del agua, en todos sus estados y presentación, incluyendo agua purificada o embotellada e hielo. - Como medio para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitación, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes y servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios y gobiernos locales. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.- ARTICULO TERCERO.- Domicilio: El domicilio principal es la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, pero de conformidad con las leyes y el presente estatuto podrá

Ab. Luz Hessildita Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración: El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN PATRIMONIAL.- TITULO UNICO: DEL CAPITAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social: El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una. ARTICULO SEXTO.- Certificado de Aportación: La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponde de acuerdo al monto de su aportación , y de manera expresa su carácter de " NO NEGOCIABLE ". El Presidente y el Gerente General suscribirán dichos certificados. ARTICULO SEPTIMO.- Cesión de Participaciones Sociales: Previo consentimiento unánime del capital social, los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones sociales en favor de otros socios o de terceros, respetando el derecho de preferencia que tienen los socios para adquirir dichas participaciones. Las cesiones legalmente aprobadas deberán ser hechas mediante escritura pública y cumplir con las formalidades previstas para el efecto en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- Causas de disolución: La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. De manera expresa los socios pactan que no será causa de disolución el registro o exclusión de uno de los socios, que se produzca de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- Sucesión: Las participaciones sociales son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos deberán designar una persona que los represente en el ejercicio de sus derechos

como socio. ARTICULO DECIMO.- Derecho de preferencia: En cualquier caso en que se transfieran participaciones sociales o se produzcan aumentos de capital, los socios gozarán de derechos preferentes para que , a prorrata de sus participaciones, adquieran o suscriban según el caso, dichas participaciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Aumento y disminución de capital: Los aumentos de capital deberán realizarse de conformidad con la Ley de Compañías. Podrá resolverse la disminución de capital social previo acuerdo unánime de la Junta General de Socios, siempre que dicha disminución no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones efectuadas y pagadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Aportaciones Suplementarias: Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en el que la Junta General resuelva su pago. Las utilidades provenientes de estas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el objeto la doctrina mercantil correspondiente. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Derechos y obligaciones de los socios: Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en estos estatutos y en los artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Órganos de dirección y administración: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y a ella está sometida la dirección de la misma a través de sus resoluciones tomadas conforme a la

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Ley de Compañías y los presentes estatutos. El Presidente de la compañía y el Gerente General son los ejecutivos de la compañía y ejercerán la administración de la misma en base de las resoluciones de la Junta General y teniendo en cuenta los deberes y atribuciones señaladas para ellos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. TITULO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Integración y Dignatarios.- La Junta General de Socios la integran todos los socios de la compañía; o quien haga sus veces. Actuará como secretario el Gerente General. Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, sean estos socios o no de la compañía, debiendo en cada reunión acreditarse la representación por medio de la comunicación al Gerente General, salvo los casos en que el representante porte poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEXTO.- a) De las sesiones: La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año durante el primer trimestre subsiguiente a la terminación de cada ejercicio económico de la compañía, cuyo cierre se realizará cada treinta y uno de Diciembre y, extraordinariamente, en cualesquiera época en el ,que fuera convocada: b) Convocatoria.- La convocatoria a Junta General deberá realizarla el Gerente General, por iniciativa propia, a pedido del presidente de la compañía, o del socio que represente por lo menos el diez por ciento del capital social; mediante comunicación personal a cada uno de los socios, de cuya entrega deberá quedar constancia. En la convocatoria se hará constar claramente el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. La convocatoria deberá realizarse con no menos de ocho días de anticipación al día en que tendrá lugar la junta, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que tendrá lugar la reunión. En ningún caso podrá tratarse en Junta General otro asunto distinto señalado en la convocatoria; c) Quórum.- En la primera convocatoria para que la Junta General sea válida, se requerirá la presencia

del sesenta por ciento del capital social, cuando menos; en segunda convocatoria, la Junta será válida con el número de socios que concurran, las resoluciones de Junta General serán tomadas en cualquier caso por mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social excepto cuando la Ley de Compañías o los estatutos exijan porcentajes mayores o unanimidad para tomarlas; d) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, pero estos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a los dispuestos en la Ley de Compañías; e) Causas de nulidades.- La falta de convocatoria o al hecho de conocer la Junta General de Socios asuntos no previstos en la convocatoria, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, f) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con los dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Voto.- Las votaciones en la Junta General de Socios se harán de manera verbal. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a su aporte al capital. Para tales efectos, por cada participación social de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De las actas.- De cada sesión se levantaran actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los Reglamentos de Superintendencia de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- De los deberes y atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente y Gerente General, fijarle sus remuneraciones, removerlos, conocer y aceptar sus renuncias, aceptar sus reemplazos; b) Nombrar Gerente y Subgerente de la Compañía en los casos que sea necesario para la administración de un área determinada del giro social; c) Aprobar la forma de reparto de utilidades, pudiendo fijar

Ab. Luz Hesskdha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

porcentajes de retención para constituir las reservas que creyeren convenientes; d) Resolver sobre el aumento y disminución de capital de la sociedad, sobre la disolución y liquidación de la Compañía y sobre la disminución y prórroga del plazo de duración de la misma, todo ello cumpliendo con los requisitos previstos en las secciones once y doce de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables; e) Conocer y aprobar los balances, inventarios y liquidaciones y cuentas respectivas que presente el Gerente General; f) Autorizar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g) Autorizar la enajenación de inmuebles y muebles de la Compañía, así como la constitución de gravámenes y limitaciones de dominio sobre los mismos; h) Autorizar al Gerente General para la adquisición de bienes muebles e inmuebles en aquellos caso en que como resultado de la operación, la Compañía debe quedar obligada con terceros; i) Autorizar al Gerente General el monto máximo de gastos en que puede incurrir en cada operación. Esta autorización la otorgará el momento en que efectúe el nombramiento; j) Interpretar los presentes estatutos; y, k) Todas las demás atribuciones que el presente Estatuto, la Ley de Compañías y otras aplicables le confieren a los administradores de una Compañía. TITULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO: El Presidente, socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al término de su período continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su gestión se iniciará una vez que su nombramiento haya sido inscrito en el Registro Mercantil con la razón de la aceptación del cargo. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de sesiones de la Junta General de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y lo

dispuesto en estos Estatutos; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en el gravamen y enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o indefinida de este; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. TITULO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General. TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General, socio o no de la Compañía, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá todas las atribuciones que le confieren a los administradores las leyes de la República del Ecuador y los presentes estatutos, sin otras limitaciones que las específicamente señaladas en este mismo instrumento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Atribuciones.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ejercer la administración de la Compañía conforme a sus fines y objeto social, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos o negocios, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto; c) Representar a la Compañía en los conflictos que se presenten con sus trabajadores, a los cuales deberá contratar, fijar funciones, sueldos y salarios, duración de sus contratos, y a los mismos que podrá remover en caso necesario; d) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; e) Suscribir junto con el Presidente los Certificados de Aportación social y las actas de las sesiones de la Junta General de Socios; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos en se enajenen o graven los bienes muebles de la Compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del cargo, en el Registro Mercantil y cumpliendo con

Ab. Luz Hessidhá Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

lo previsto en las disposiciones legales pertinentes, requisito sin el cual no podrá iniciar su gestión administrativa; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i) Llevar los Libros de Actas y de Socios y Participaciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- k) Convocar a Junta General de Socios cuando lo crea conveniente, cuando lo solicite el Presidente, o, cuando lo soliciten socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social; l) Presentar oportunamente el balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta sobre la forma de reparto de utilidades y presupuestos para el nuevo ejercicio económico, así como los proyectos que pueden ejecutarse durante dicho ejercicio, a más tardar sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; m) Sin perjuicio de lo estipulado en los literales "g" y "h" del artículo décimo noveno de este Estatuto, intervenir en todos los actos y contratos que sean necesarios, en representación de la Compañía y sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios hasta por el valor unitario que señale la Junta General de conformidad con el literal "i" del citado artículo décimo noveno; n) Procedér al cobro por cualquier vía de los valores que le adeuden a la Compañía; y, ñ) Las demás acciones que según el presente Estatuto y las Leyes de la República del Ecuador, sean de competencia de los administradores de Empresas o Compañías y no estén fuera de los límites previstos en este instrumento. CAPITULO CUARTO.- TITULO UNICO DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Si la Junta General de Socios lo considera conveniente, designará una comisión de vigilancia formada por tres miembros socios o no de la Compañía, cuya función principal será velar por el cumplimiento, por parte de los administradores y funcionarios de la Compañía, del contrato social y recta administración. CAPITULO QUINTO.- TITULO UNICO: DE LAS UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Sexto.- Las utilidades se distribuirán en

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7552905
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** CEDEÑO BARBERAN GLOVANNY RAFAEL
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/09/2013 9:21:26

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA. LTDA.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**
**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

BANCO PICHINCHA C.A.

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portovi( **2013-08-28**
Mediante comprobante No.- **114512520** , el (la)Sr. (a) (ita): **CEDEÑO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL**
Con Cédula de Identidad: **131186120-5** consignó en este Banco la cantidad de: **USD $.200.oo**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA**
**ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo *los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador* correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No CEDULA | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ANDRADE CASTRO ARIOSTO | 130061446-6 | 199.00 | usd |
| 2 | ANDRADE GARCIA ARIOSTO JOSE GABRIEL | 130828225-8 | 1.00 | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | | | usd |
| | | TOTAL | $ [illegible] | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AG PORTOVIEJO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

300-83908-1

proporción a las participaciones que le corresponden a cada socio en el capital social. CAPITULO SEXTO.- DE LOS BALANCES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El balance general de la Compañía será puesto a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios en el primer trimestre subsiguiente a la terminación del ejercicio económico, debiendo los pertinentes documentos estar a disposición de todos los socios en el plazo previsto en el literal "l" del artículo vigésimo cuarto del presente estatuto. CAPITULO SEPTIMO.- TITULO UNICO: DE LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, y todos los que la Junta General resuelva oportunamente. CAPITULO OCTAVO.- TITULO UNICO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución y liquidación de la Compañía, incluyendo en estos casos el nombramiento del o de los liquidadores. CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los constituyentes declaran que el Capital Social con que conforman esta empresa se encuentra integrado y pagado según el siguiente detalle:

Abg. Luz Hesmilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

| SOCIO SUSCRIPTOR | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO NUMERARIO | CAPITAL ADEUDADO | NUMERO PARTICIPACION. |
|---|---|---|---|---|
| Ariosto Andrade Castro | 398 | 199 | 199 | 398 |
| Ariosto Andrade García | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | 400 | 200 | 200 | 400 |

El saldo del capital adeudado por los socios, será cubierto en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución, en el Registro mercantil correspondiente. El capital pagado, consta depositado en

la cuenta especial de integración de capital, que para el efecto se ha aperturado en una entidad bancaria. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como habilitante el certificado bancario de la Cuenta Especial de Integración de Capital y documentos personales de los socios. Agregue Usted, señor Notario las formalidades que por ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, abogado Eberth Castro Rivadeneira, Matrícula número mil novecientos ochenta y siete, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, la misma que fue otorgada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.

Ing. Ariosto Andrade Castro
C.C.1300614466

Ariosto Josè Gabriel Andrade García
C.C.1308282258

Ab. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Ab. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**RAZON:** ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO. Cumpliendo con lo dispuesto por el **AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** en su Resolución No.SC.DIC.P.13. 0685 de fecha 09 de Octubre del año 2013 siento razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA LTDA.,** otorgada en esta Notaría el día 05 de Septiembre del 2013 que se aprueba, por la resolución antes indicada - Doy Fe.

Portoviejo, Octubre 30 del año 2013.

Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 0685

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **05/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.519 de 09/Octubre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 09 OCT 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7552905
Nro. Trámite 4.2013.412
**JCM/**

**RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO**, Cumpliendo con lo dispuesto por el **AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** en su Resolución No.SC.DIC.P.13, 0685 de fecha 11 de Octubre del año 2013, siento razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA LTDA.,** otorgada en esta Notaría el día 05 de Septiembre del 2013, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Octubre 30 del año 2013.

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

# La Hora Judicial

IMHERSA IMPORTADORA HERRERA S.A. Repuestos
para Tractocamiones Norteamericanos en la marca:
Pai®
Reemplazo de Alta Calidad para:
Mack TRUCKS CAT Rockwell
Atendemos despachos a todas las provincias
(04) 2365 031, 2366 873, 2361 835, 2450 608.
Los Ríos # 2813 y Francisco de Marcos. GUAYAQUIL
imhersaecuador@hotmail.com
Pag/28510

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB
www.lahora.com.ec

anúnciate al:
2638-820 / 2622581 / 2696011

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**
**PROCURADURÍA SÍNDICA**
**UNIDAD DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS**

## NOTIFICACIÓN

El Gobierno Municipal de Portoviejo, considerando que en el Cantón existen bienes inmuebles urbanos en posesión de varios ciudadanos del lugar, los que en la actualidad carecen de justo título de dominio, y que por disposición de ley son de propiedad de la Municipalidad. El Art. 486, último inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los concejos municipales y distritales establecer los procedimientos de titularización administrativa a favor de los posesionarios de predios que carezcan de título inscrito, que el Concejo Municipal de Portoviejo, en sesión ordinaria de 2 de mayo del presente aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula el Plan Social Masivo de Adjudicaciones, Escrituración y Venta de Terrenos Mostrencos, Fajas y Lotes, ubicados en la Zona Urbana, Zonas de Expansión Urbana, Cabeceras parroquiales y centros poblados del Cantón Portoviejo. En tal virtud teniendo en cuenta sus fines, deberes atribuciones y competencia, el Gobierno Municipal dará inicio al proceso de declaratoria de bienes mostrencos, en diferentes sectores del cantón, atendiendo la solicitud de legalización de particulares, que alegan estar en posesión de estos predios.
Particular que se pone en conocimiento de la ciudadanía, a fin que si algún ciudadano se considere afectado por el inicio de este proceso de declaratoria de bien mostrenco, adjudicación y venta de un terreno, pueda presentar sus reclamaos en la Unidad de Legalización de esta Municipalidad, en un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, adjuntado los documentos justificativos del caso, que lo acrediten como legítimo propietario.- Cuyos inmuebles a continuación se detallan:

*** LAZ PALMA MARIA JAQUELINE**

**UBICACION**
CIUDADELA EFREN FLOR, Y CALLE SIN NOMBRE, DE LA PARROQUIA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA. LTDA.

La compañía **ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO**, el **05/09/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0685

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Acciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER AL POR MAYOR Y MENOR, DISTRIBUIR, ARRENDAR, PRODUCIR, FABRICAR, INSTALAR, DAR MANTENIMIENTO Y REPARAR TODA CLASE DE EQUIPOS, ETC.

Portoviejo, 09 OCT 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**PROPUESTA**. El dirigente Herly Mendoza espera lograr el respaldo.

# Con proyectos para el deporte

**MANTA** • Herly Mendoza, presidente de Liga Deportiva Universitaria Amateur (LDU-A), tiene proyectos para el desarrollo del deporte en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (Uleam).

Uno de los pasos que dará es viajar a Quito con una delegación de la dirigencia de LDU-A, para entrevistarse con el ministro del Deporte, José Francisco Cevallos, y buscar meca-

# Registro Mercantil de Portoviejo

**TRÁMITE NÚMERO: 2870**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 2103 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 31/10/2013 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 193 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|---|---|---|---|---|
| 1308282258 | ANDRADE GARCIA ARIOSTO JOSE GABRIEL | Portoviejo | SOCIO | Soltero |
| 1300614466 | ANDRADE CASTRO ARIOSTO | Portoviejo | SOCIO | Casado |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| **FECHA ESCRITURA:** | 05/09/2013 |
| **NOTARÍA:** | NOTARIA NOVENA |
| **CANTÓN:** | PORTOVIEJO |
| **N°. RESOLUCIÓN:** | RESOLUCIÓN: NO.SC.DIC.P.13.0685 |
| **AUTORIDAD QUE APRUEBA:** | SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS |
| **NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:** | AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO |
| **PLAZO:** | 50 AÑOS |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA. LTDA. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | PORTOVIEJO |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

| Capital | Valor |
|---|---|
| Cuantía | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

| |
|---|
| NO APLICA |



Ab. Adolfo Piquierdo V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

No 14906

# Registro Mercantil de Portoviejo

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** PORTOVIEJO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

**BOLIVAR ADOLFO QUIZHPE VELASQUEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo



Nº 14907

IMP. IGM. ea

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7552905
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** CASTRO RIVADENEIRA EBERTH FRANKLIN
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/09/2013 9:21:26

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ARIOSTO ANDRADE & GARCIA CIA. LTDA.**
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 06/11/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**